Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Villa de Jorana. Salas. Capitulares della a siete días del mes de Março de mill setecientos y cinquenta, años, Siendo el Concejo Justicia. Jurisdiccion della dha Villa, Como lo tiene de Vso. y Costumbre, de ser juntas para tratar. y Conferir. las Cosas. tocantes, a los Vecinos de ambas Mag.des es a saber Los S.res Dn Ant.o Lop.z Fernz Thanco. Alcde. dellos y Dn Fran.co Lop.z Capitan Alguazil dessa Villa. por Su Mag.d ——— Dn Juan Dan.l Canovas Alf.z mayor ——— Dn Andres de Canovas Sanchez. Alcalde Provincial ——— Dn Bar.me de cayuela Pena ——— Dn Fran.co Castilla Ramos Fiel exor ——— Dn Andres Carlos Alcalde, todos Regidores Capitulares dessa Villa de Concejo ———

Y assimismo en dho dia mes y año Ayuntam.to Dn Pedro Lemoxa Ramos Pro.r Sindico. Gral. del comun dessa Villa, Estando assi Juntos dhos S.res a Combocacion de los Vecinos de Cruz de estado en dho. Dn Jph Navarro. Cura Theniente de la Yglesia Parro. qual de Sn Santiago dessa Villa, por Su Reverencia del S.r Dr Dn Diego Sanchez Carralero. Cura Propio de dha Yglesia, Estando assi Juntos, y Congregados los de Cruz de Ayuntam.to Se Propuso. La falta de Llubias, por lo que los Sementeros del Campo, han en Gran quiebra

Sobre Rogar va. alos Dolores